

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-00923-00 Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A., y en contra de NORBEY ONATRA SANCHEZ.

Vista la solicitud que antecede y en cuanto en el auto que libra mandamiento de pago de fecha 20 de octubre de 2022, notificado en Estado del 21 de octubre de 2022, se incurrió en error en el numeral 1.2., al decretar los intereses de mora, se corregirá el mismo para indicar que se decretan sobre el capital insoluto de la obligación, y en consecuencia, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1.2 del auto que libró mandamiento de pago calendarado 20 de octubre de 2022, ejecutivo, el cual queda de la siguiente manera:

1.2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital insoluto de la obligación, causados desde el 18 de agosto de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: En lo demás permanece incólume el proveído bajo examen.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia al extremo pasivo junto al auto que libra mandamiento de pago de conformidad a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.008 Hoy 30 de enero de 2023
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz